



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 70001-33-31-005.2012.000159.00

Demandante. GUSTAVO VERGARA HERNANDEZ

Demandado. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

Acción: Ejecutiva

Vista la nota secretarial, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El despacho mediante auto de fecha 16 de agosto del año en curso, ordenó fraccionar el depósito judicial #463030000462445 por valor de: \$15.000.000, uno para cancelar lo que restaba de la liquidación del crédito: \$ 5.197.408,02 y el otro por valor de: \$9.802.591.98 que se pondría a disposición del juzgado hasta tanto se liquidaran las costas del proceso; como quiera que ésta se encuentra visible a folio 98, por valor de: \$2.904.600,02, el despacho le impartirá su aprobación, y ordenará el fraccionamiento del depósito #463030000469956, uno por el valor de las costas del proceso, por la suma de: \$2.904.600,02, y el otro por valor de: \$6.897.991,96, con destino al proceso 2013-00257 demandante ADRIANA JULIO, que cursa en este Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE:

1- Apruébese la liquidación de costas por valor de: \$2.904.600,02

2- Ordénese fraccionar el depósito judicial #463030000469956, por valor de: \$9.802.591.98, uno para cancelar las costas del proceso, por la suma de:

\$2.904.600,02, y el otro por valor de: \$6.897.991,96, con destino al proceso 2013-00257 demandante ADRIANA JULIO, que cursa en este Juzgado.

3. Realizado lo anterior, ordénese la entrega del título judicial por valor de \$2.904.600,02 a favor de la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Donaldo José Jiménez Mesa identificado con C.C. No. 92.523.345, por estar facultado para ello.

4. Fraccionado el depósito judicial #463030000469956, ordénese el envío del depósito judicial por valor de: \$6.897.991,96, con destino al proceso 2013-00257 demandante ADRIANA JULIO, que cursa en este Juzgado.

5- Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que existieren en el proceso. Por secretaria ofíciase.

6- Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>04</u> De Hoy 8 de nov- 2016. A LAS 8:00 A.m.
ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario